

RPC-SO-04-No.061-2025

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, establece: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, sostiene: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, prescribe: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, precisa: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior

deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;

- Que, el 23 de octubre de 2024, la Universidad de Otavalo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Educación, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de noviembre de 2024, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Contabilidad y Auditoría con mención en Auditoría Interna, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 de noviembre de 2024, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión del Talento Humano, solicitando su aprobación;
- Que, el 21 de noviembre de 2024, la Universidad Técnica de Babahoyo presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Educación Básica, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2025-0017-M, de 24 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-02-No.007-2025, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 21 de enero de 2025, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varias Maestrías Académicas elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.003-2025, de 27 de enero de 2025, el Presidente de este Organismo resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue al Presidente del CES desde el 28 al 31 de enero de 2025 (...)”;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

| No. | INSTITUCIÓN                     | MAESTRÍA EN:               | CÓDIGO                 | LUGAR                | TÍTULO AL QUE CONDUCE                                                 |
|-----|---------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1   | Universidad de Otavalo          | Educación                  | 1059-760111A01-L-1004  | Sede Matriz Otavalo  | Magíster en Educación                                                 |
| 2   | Universidad Nacional de Loja    | Contabilidad y Auditoría   | 1008-760411A01b-H-1101 | Sede Matriz Loja     | Magíster en Contabilidad y Auditoría con mención en Auditoría Interna |
| 3   | Universidad Técnica de Ambato   | Gestión del Talento Humano | 1010-760417A01-L-1801  | Sede Matriz Ambato   | Magíster en Gestión del Talento Humano                                |
| 4   | Universidad Técnica de Babahoyo | Educación Básica           | 1013-760113A01-L-1201  | Sede Matriz Babahoyo | Magíster en Educación Básica                                          |

**Artículo 2.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.



**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana  
**PRESIDENTA SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**